

Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N°045-2022-DIGA

Callao, 28 de enero, 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:



Visto el Expediente 01096581 de fecha 20 de diciembre del 2021 de Don **ABRAHAM ARIAS URIBE**, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel “E” asignado a la Oficina de Servicios Académicos, en el que solicita se le otorgue Reconocimiento y Asignación por 30 años de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el Art. 51° del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Carrera Administrativa señala que “La Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”.

Que, habiendo el recurrente acumulado 30 años de servicios prestados al Estado de conformidad con el 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos”: a). Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (..)” (sic).

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°420-2019-EF artículo 4°, inciso 4.4 que señala lo siguiente: “4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios”.

Que, el Tribunal del Servicio Civil emitió el precedente administrativo de carácter vinculante mediante Resolución de Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC, con el cual las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos de 30 años de servicios al Estado en base a la remuneración total percibida por el servidor.

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos con Informe N°290-2021-URBS-RRHH/UNAC del 22.12.2021; Oficio N°030-2022-OPP del 06.01.2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual se informa que existe crédito presupuestal y con Informe Legal N°083-2022-OAJ del 21.01.2022;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

RESUELVE:

1. **RECONOCER** a Don **ABRAHAM ARIAS URIBE**, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, treinta años de servicios prestados al Estado al





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pág. N°02

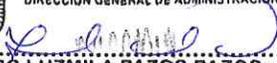
Resolución N°045-2022-DIGA/UNAC

07.04.2020, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, desagregado de la siguiente manera:

DOCUMENTO	A	M	D
Constancia de Haberes N°019-2021-ORH desde el 08.04.1990 al 30.11.2021	31	07	22
Tiempo de Servicio al 30-11-2021	31	07	22

- OTORGAR** a Don **ABRAHAM ARIAS URIBE**, servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios Asignación por 30 años de Servicios, equivalente a la suma de S/. 2,994.03 (Dos mil novecientos noventa y cuatro con 03/100 soles), conforme a lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

cc. OSA, UE, ORH, Interesado, Archivo